

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL QUE REALIZARÁ LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA A LA PERSONA PROPUESTA, EN SU OPORTUNIDAD, PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

I. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente el INE) mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento de Elecciones del propio Instituto (en lo subsecuente el Reglamento), mismo que tuvo modificaciones en cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-RAP/460/2016 y acumulados, así como por lo aprobado por el INE mediante los Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

Dicho reglamento en el Libro Segundo "Autoridades Electorales", Título I "Órganos Electorales", Capítulo IV "Designación de funcionarios de los OPL", Sección Tercera "Procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL", específicamente en el artículo 24 establece el procedimiento a seguir por parte del Instituto Electoral de Quintana Roo (en lo subsecuente el Instituto) respecto a la designación del funcionario o la funcionaria electoral referido en el rubro del presente documento jurídico.

II. El nueve de enero de dos mil diecinueve mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-006-19, el Consejo General del Instituto, aprobó la designación de la Maestra Claudia Ávila Graham como Titular de la Dirección de Partidos Políticos del propio.

III. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo INE/CG1616/2021, el INE aprobó la designación, como Consejera Electoral del Instituto, entre otras personas, de la Maestra Claudia Ávila Graham. Derivado de lo anterior, presentó la carta de renuncia por medio de la cual se separó del cargo que ostentaba como Directora de Partidos Políticos del Instituto.

IV. El veintinueve de noviembre del año que transcurre, se llevó a cabo reunión formal de trabajo entre las y los Consejeros Electorales del Instituto, mediante la cual se determinó conformar la Comisión Temporal que realizaría la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta por la Consejera Presidenta del Instituto a ocupar la titularidad de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto, en virtud de lo establecido en el Antecedente que precede.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del estado libre y soberano de Quintana Roo (en lo subsecuente Constitución Local), y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en lo subsecuente Ley Local), el Instituto, es el organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el INE. Que tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la o el titular de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad, y sus actividades se desarrollan con perspectiva de género.

Con fundamento en el artículo 137, fracciones II y XXV de la Ley local, es atribución del Consejo General del Instituto, como órgano superior de dirección, dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la Ley Local, así como designar a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las direcciones y titulares de las unidades técnicas del Instituto conforme a los Lineamientos que emita el INE, por lo tanto es competente para dictar el presente Acuerdo.

2. Que el artículo 24 del Reglamento, establece el procedimiento respecto a la designación de la o el Secretario Ejecutivo y las y los Titulares de las Direcciones y Unidades Técnicas del Instituto, siendo que al efecto dispone que para la designación de la o el funcionario en comento, la Consejera Presidenta deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo.

La propuesta de mérito estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo del aspirante, en los mismos términos que son aplicables a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales que integren este Instituto.

Al efecto, el Libro Segundo "Autoridades Electorales", Título I "Órganos Electorales", Capítulo IV "Designación de funcionarios de los OPL", Sección Segunda "Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los OPL", artículo 20, numeral 1, inciso e) establece lo siguiente:

“e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El opl determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.”

3. Que derivado de lo referido en el Considerando que antecede y en atención a la vacante generada en la Titularidad de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto, en virtud de lo referido en el Antecedente III del presente documento jurídico, en la reunión formal de trabajo celebrada entre las y los Consejeros Electorales del Instituto, referida en el Antecedente IV del presente Acuerdo, la Consejera Presidenta puso a consideración de las y los Consejeros Electorales la propuesta de que la Comisión en mención sea integrada por las y los Consejeros que así desearan hacerlo, excluyéndose de la misma, toda vez que la propuesta de la persona a ocupar la titularidad de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto será presentada por su persona. En tal sentido las Consejeras Electorales Claudia Ávila Graham y Maisie Lorena Contreras Briceño, así como el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz, señalaron su intención de integrar la Comisión temporal que realizaría la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta a ocupar la titularidad de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto.

4. Que atendiendo a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 24 en correlación con el inciso e) del artículo 20, ambos del Reglamento, este Consejo General determina la creación de una Comisión temporal integrada por las Consejeras Electorales Claudia Ávila Graham y Maisie Lorena Contreras Briceño, así como el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz, con el objeto de realizar, en su momento, la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta, en su oportunidad, para ocupar la titularidad de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto, o en su caso, a las que resulten necesarias, de conformidad con el numeral 5 del artículo 24 del propio Reglamento, esto en el supuesto de que la propuesta presentada al efecto, no fuera aprobada por el Consejo General del Instituto.

En tal sentido, considerando la naturaleza y objeto de la Comisión temporal que nos ocupa, resulta necesario precisar que el plazo de duración de dicha Comisión, será a partir de la aprobación del presente documento jurídico y hasta que se concluya el objeto de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina crear la Comisión temporal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 24 en correlación con el inciso e) del artículo 20, ambos del Reglamento, misma que estará integrada por las Consejeras Electorales Claudia Ávila Graham y Maisie Lorena Contreras Briceño, así como el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz, con el objeto de realizar, en su momento, la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta, en su oportunidad, para ocupar la titularidad de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto, o en su caso, a las que resulten necesarias, de conformidad con el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento antes referido, esto en el supuesto de que la propuesta presentada al efecto, no fuera aprobada por el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Notifíquese por oficio mediante correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control, todos del Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y difúndase en la página oficial de Internet, ambos del Instituto.

QUINTO. Dese cumplimiento al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina; las Consejeras Electorales Elizabeth Arredondo Gorocica, Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montaña; y los Consejeros Electorales Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con carácter de urgente celebrada el día treinta del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.


MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL QUE REALIZARÁ LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA A LA PERSONA PROPUESTA, EN SU OPORTUNIDAD, PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, APROBADO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.